

Villanueva, Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

2017-00110-00
EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ESPERANZA GOMEZ ORTIZ y JOSE ANTONIO TORRES PINEDA

Procede el despacho a revisar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora¹, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

La parte actora mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2021 visible a folio 80, presenta la liquidación adicional del crédito por valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 21.219.295.03), liquidada a 23 de marzo de 2021.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación adicional y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada por el extremo activo encuentra el despacho algunas inconsistencias en la tasa de interés moratoria, utilizada por la apoderada judicial, confrontada con las tasas de interés efectiva anual publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comoquiera que se observan unos errores en relación con las publicadas por la Superfinanciera, concretamente en el mes de febrero y marzo de 2021. Por tal motivo para realizar la anterior liquidación, se tendrán en cuenta las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-utilizando *el convertidor de tasa de la Superfinanciera*- y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta el capital por el cual se libró mandamiento de pago, y los intereses corrientes y moratorios así:

Cálculo de los intereses moratorios desde el mes siguiente a la liquidación que se encuentra en firme, es decir, a partir de 1 de noviembre de 2019 a 23 de marzo de 2021:								
ITEM	PERIODO		No días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 8.999.400	28,55%	2,1935%	0,0716%	\$193.172
2	01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 8.999.400	28,37%	2,1807%	0,0713%	\$192.362
3	01/01/2020	31/01/2020	30	\$ 8.999.400	28,16%	2,1657%	0,0707%	\$190.742
4	01/02/2020	29/02/2020	30	\$ 8.999.400	28,59%	2,1966%	0,0717%	\$193.577
5	01/03/2020	31/03/2020	30	\$ 8.999.400	28,43%	2,1849%	0,0714%	\$192.767
6	01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 8.999.400	28,04%	2,1572%	0,0705%	\$190.337
7	01/05/2020	30/05/2020	30	\$ 8.999.400	27,29%	2,1036%	0,0687%	\$185.478
8	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 8.999.400	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$184.668
9	01/07/2020	30/07/2020	30	\$ 8.999.400	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$184.668
10	01/08/2020	30/08/2020	30	\$ 8.999.400	27,44%	2,1144%	0,0690%	\$186.288
11	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 8.999.400	27,53%	2,1209%	0,0693%	\$187.098
12	01/10/2020	31/10/2020	30	\$ 8.999.400	27,14%	2,0930%	0,0684%	\$184.668
13	01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 8.999.400	26,76%	2,0661%	0,0675%	\$182.238

¹ Fl: 80

14	01/12/2020	31/12/2020	30	\$ 8.999.400	26,19%	2,0252%	0,0662%	\$178.593
15	01/01/2021	31/01/2021	30	\$ 8.999.400	25,98%	2,0100%	0,0657%	\$177.378
16	01/02/2021	28/02/2021	30	\$ 8.999.400	26,31%	2,0337%	0,0665%	\$179.403
17	01/03/2021	23/03/2021	23	\$ 8.999.400	26,12%	2,0198%	0,0660%	\$136.611
TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS A 30 DE MARZO 2021								\$ 3.120.047
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A FOLIO 79:								\$17.979.946,24
TOTAL LIQUIDACION:								\$21.099.993,22

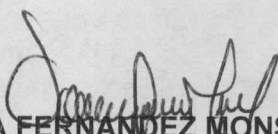
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación adicional del crédito corregida por el despacho a 23 de marzo de 2021, por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$21.099.993,22)**, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez